B&E

Revisa toda la actualidad legal del

PROCESO CONSTITUYENTE

Junto a Barros & Errázuriz



ACUERDO POLÍTICO PARA UN NUEVO PROCESO CONSTITUYENTE

Con fecha 12 de diciembre de 2022, las principales fuerzas políticas del país han arribado a un **acuerdo político**, en el que se han fijado las reglas fundamentales para el inicio de un nuevo proceso para la elaboración de un texto constitucional que sustituya íntegramente el actualmente vigente.

Este acuerdo político debe **traducirse en reglas jurídicas, para lo cual se debe reformar la Constitución**. Lo anterior debiera producirse en breve plazo, toda vez que se prevé que el proceso de elaboración de un nuevo texto constitucional se inicie el mes de **enero de 2023**.

LINEAMIENTOS GENERALES

El **Congreso Nacional no redactará el texto constitucional**. El proyecto de Nueva Constitución, el que debe ser sometido a plebiscito para su ratificación o rechazo, será redactado y entregado por un órgano denominado **Consejo Constitucional**.

El Consejo Constitucional estará compuesto por **50 personas, elegidas por votación popular**. Este número aumentará levemente debido a la inclusión de **escaños indígenas**, el que se conocerá luego de la elección. Esto último se debe a que los cupos indígenas se asignarán de acuerdo con el porcentaje de votación efectiva que obtengan con relación al total de personas que hayan sufragado en la elección de "*consejeros constitucionales*".

Se contempla la creación de una **Comisión Experta**, cuyos integrantes serán designados por el Congreso Nacional en proporción a la representación de las distintas fuerzas políticas. Estará conformada por **24 personas de indiscutible trayectoria profesional, técnica y/o académica**, que serán elegidas de manera paritaria.

Tendrá a su cargo la **redacción de un anteproyecto** que servirá de base para la discusión y redacción del nuevo texto constitucional por parte del Consejo Constitucional. Una vez enviada la propuesta con las normas aprobadas por el Consejo y previa armonización, dicha comisión deberá desarrollar un informe dirigido al Consejo, en el que podrá formular propuestas que mejoren la redacción y comprensión. Por último, se establece que los integrantes de la Comisión se incorporarán al Consejo con **derecho a voz, no a voto**.



Se creará un **Comité Técnico de Admisibilidad**, integrado por **14 personas, juristas de destacada trayectoria profesional y/o académica**, que también serán designados por el Congreso Nacional en proporción a la representación de las distintas fuerzas políticas. Este se encargará de **revisar las normas aprobadas** en las distintas instancias que se presenten en la Comisión Experta y/o el Consejo Constitucional, a fin de determinar una eventual inadmisibilidad de éstas cuando sean contrarias a las bases constitucionales.

*Estos dos entes tendrán **funciones específicas complementarias** que, siendo importantes, tienen **menor preponderancia** que las que desarrollará el Consejo Constitucional.*

BASES CONSTITUCIONALES

Las bases constitucionales aludidas son **límites** que el Consejo Constitucional y la Comisión de Expertos **no podrán traspasar**. El proyecto constitucional deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales:

1	Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.
2	El Estado de Chile es unitario y descentralizado.
3	La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.
4	La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.
5	Chile es un Estado social y Democrático de Derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales; y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal; y a través de instituciones estatales y privadas.

6	Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.
7	Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí: **a) Poder Ejecutivo**, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en el gasto público. **b) Poder Judicial**, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas. **c) Poder legislativo bicameral**, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.
8	Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, justicia electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.
9	Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida; la igualdad ante la ley; el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones; la libertad de conciencia y de culto; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la libertad de enseñanza y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos; entre otros.
10	Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas; y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.
11	La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.
12	Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

CONSEJO CONSTITUCIONAL

REGLAS ELECTORALES

- Los miembros del Consejo Constitucional serán elegidos bajo las **mismas reglas aplicables para la elección de senadores**. Esto reduce significativamente la probabilidad de que independientes sean elegidos.
- Habrá **igual cantidad de candidatos hombre y mujeres**. Igualmente, y con los ajustes que correspondan, serán elegidos de forma **paritaria**.
- Se **contemplan escaños indígenas**, aunque bajo una modalidad diferente a la utilizada para la elección anterior de convencionales.

- El **sufragio será obligatorio** en la elección de consejeros constitucionales y en el plebiscito ratificatorio.

FUNCIONAMIENTO INTERNO

- Se **votará cada una de las normas constitucionales**, así como el **texto final** que se propondrá a la ciudadanía. Esto último marca una diferencia con lo que ocurrió en la anterior convención.
- Se ha dispuesto que el quórum de votación exigido asciende a **3/5 de los miembros del Consejo Constitucional**.
- Aunque no se explicita en el texto del acuerdo, parece haber consenso en que **no sea el propio Consejo quien fije las reglas** conforme a las cuales desarrollará sus funciones, sino que se utilicen al efecto las reglas contenidas en el Reglamento del Congreso Nacional.

CALENDARIO TENTATIVO

En lo concerniente al itinerario previsto para el desarrollo de este nuevo proceso constitucional, se aspira cumplir el siguiente calendario:

ENERO DE 2023

Instalación de la Comisión Experta. Aunque no se contempla en el texto del acuerdo, por las características de las funciones que deberá desempeñar el Comité Técnico de Admisibilidad es previsible que la instalación de este último órgano también se verificara en enero.

ABRIL DE 2023

Elección de consejeros constitucionales.

21 DE MAYO DE 2023

Instalación del Consejo Constitucional.

21 DE OCTUBRE DE 2023

Entrega del proyecto de Constitución al país. Esto significa que la labor del Consejo Constitucional se extenderá por 5 meses (menos de la mitad del tiempo utilizado por la anterior Convención Constitucional).

26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Plebiscito ratificatorio. Si la opción a favor de ratificar (aprobar) el texto constitucional propuesto obtiene más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, éste será promulgado por el Presidente de la República y, luego, publicado en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual entrará en vigencia.